

Estatutos ESF- European Sign Federation

Normas de la ESF

Artículo 1[+]

Nombre-Creación

La Federación Europea del Rótulo Luminoso (denominada más adelante EVL, que son las iniciales de la versión alemana del nombre completo) fue fundada el 6 de mayo de 1966 en Zürich (Suecia).

Sus nombres son los siguientes:

Inglés: The European Federation of Illuminated Signs

Francés: Fédération Européenne de l'Enseigne Lumineuse

Alemán: Europäischer Verband der Lichtwerbung

Artículo 2[+]

Régimen Jurídico-Lenguas

La EVL está registrada como Asociación, cuya sede social se encuentra en Zürich (Suecia). Por consiguiente, su régimen jurídico está gobernado por la ley suiza. Por razones administrativas, las oficinas de la Administración estarán situadas en la sede de la Asociación Nacional que detenta la función Administrativa.

Las lenguas oficiales de la EVL son: alemán, inglés y francés. Por cuestiones prácticas y de rapidez, las reuniones se desarrollarán generalmente en inglés, cabiendo la posibilidad de destinar el tiempo que fuera necesario a la traducción en las otras lenguas.

Por razones de orden jurídico, si se produjera un desacuerdo, el texto alemán de los estatutos y el texto en inglés de los informes se sustituirían por las traducciones.

El período fiscal es de 1 año.

Las modificaciones de los estatutos de la EVL únicamente pueden llevarse a cabo en las Asambleas Generales o en las Asambleas Generales Extraordinarias y, es necesario una mayoría del 75% de los votos de los miembros presentes, representando al menos 2/3 de los miembros de pleno derecho.

Artículo 3[+]

Objetivos

Los objetivos de la EVL son los siguientes:

- a) Defender los intereses comunes, jurídicos y económicos, de sus miembros.
- b) Promover los avances técnicos y económicos ligados al sector del rótulo europeo
- c) Representar los intereses del sector del rótulo europeo en los mercados mundiales.
- d) Estimular la creación de asociaciones nacionales del rótulo en los países donde aún no existen.
- e) Crear normativas técnicas armonizadas, cada vez que sea posible, para reducir las barreras del comercio internacional.
- f) Animar las buenas relaciones entre los miembros para facilitar el libre intercambio de información sobre los mercados nacionales.

La EVL no intervendrá en la organización interna de las asociaciones que son miembro, pero se reserva el derecho a convocar a estas asociaciones para la promoción de los objetivos de la EVL.

La primacía de las leyes nacionales es reconocida en el seno de la legislación de la Unión Europea.

Los miembros que deroguen continuamente sus obligaciones serán tachados de la lista de miembros de la EVL y serán excluidos hasta que prueben su conformidad con los estatutos. Únicamente, con una solicitud específica de una Asociación Nacional miembro, la EVL militaré para la modificación de las leyes nacionales de dicho miembro.

Artículo 4[+]

Condición de Miembro

4.1. Categorías

La EVL es una federación de las asociaciones nacionales de fabricantes de rótulos y acepta a los miembros de 3 categorías:

Asociaciones miembros: La inscripción deberá ser hecha por escrito al Secretario. La inscripción puede ser aprobada por la Junta mediante la aceptación de las $\frac{3}{4}$ partes de los miembros presentes y votada en la próxima reunión de la Junta Directiva. El nuevo miembro deberá satisfacer su cuota de inscripción desde el primer mes en el que haya sido admitido, calculando su cuota como una prorrata de la cuota anual.

Renuncia: Un miembro debe de notificar con seis meses de antelación su deseo de causar baja y dar las razones por escrito al Secretario. La renuncia puede ser efectiva solamente al final del año suscrito. **Expulsión:** Puede ser decidida por la Junta o la Asamblea General por mayoría de votos del 80% de los miembros presentes y votar en ese mismo momento la decisión que se toma.

La aceptación de más de una asociación por país es poco probable. Si se diera tal situación, sería necesario la unanimidad de todos los miembros presentes en la reunión de la Junta Directiva para que la propuesta fuera aceptada (ver artículo 6 concerniente al “quórum”(número suficiente de miembros para deliberar en una asamblea) y al derecho al voto).

4.2. Demandas de Adhesión

Las demandas de adhesión deberán presentarse por escrito al Presidente o al Secretario. La aceptación de estas demandas de adhesión no podrá ser concedida más que por la Junta Directiva con una mayoría del 75% de los miembros votantes presentes, siempre que representen al menos $\frac{2}{3}$ de los asociados de pleno derecho.

La calidad de miembro se hará efectiva con el pago de la primera cuota del candidato.

4.3. Dimisiones

Sólo las dimisiones por escrito y dirigidas al Presidente o al Secretario con un preaviso de 6 meses, serán aceptadas. En el caso de que la dimisión se hiciera a mediados de año, no se reembolsará cantidad alguna de la cuota percibida. Las cuotas que estén impagadas serán recalculadas prorrata temporis para incluir este período de 6 meses.

4.4. Exclusiones

Las exclusiones serán decididas por la Junta. Si el miembro concerniente hace una apelación, la decisión deberá, en este caso, ser ratificada en la Asamblea General siguiente. Las expulsiones de la Junta deberán decidirse por unanimidad de los miembros presentes. Las ratificaciones de la Asamblea General deben ser aceptadas por mayoría del 75%. El escrito donde se informe sobre cualquier exclusión propuesta, deberá distribuirse al menos dos meses antes de la reunión donde deberá tomarse tal decisión.

Los casos de exclusión pueden ser, por ejemplo, los siguientes:

No pagar la cuota tras una demora de 6 meses después de la fecha prevista. No respetar de forma continua los estatutos de la EVL. No respetar las normas jurídicas y técnicas en vigor dentro de los países donde trabajan por los adherentes de las asociaciones nacionales. Permitir las artimañas de los carteles locales que reflejen la fijación de los precios, o bien, intenten limitar o suprimir la

competencia en el mercado nacional.

Artículo 5[+]

Cuotas

El montante de las cuotas será regularmente revisado, decidido por la Junta y ratificado en la Asamblea General siguiente. Todo cambio que se produzca en los montantes deberá ser aprobado por una mayoría del 75% de los miembros presentes en la reunión. Todas las propuestas que puedan inducir a un cambio, deben ser comunicadas a los miembros, por escrito, al menos dos meses antes.

La cuota anual se abonará el 1 de enero de cada año. Las adhesiones de los nuevos miembros, calculados prorata temporis, se abonarán desde el principio del mes de la aceptación por la Junta de su demanda de adhesión. Los miembros honorarios no abonarán ninguna cuota.

Artículo 6[+]

A – Reuniones

Las Reuniones de la Junta

La EVL tendrá normalmente dos reuniones de la Junta al año. Los miembros de pleno derecho acogerán estas reuniones por turno. Todos los miembros pueden asistir a las reuniones de la Junta, así como los no-miembros, expertos o personalidades, que pueden ser invitados de vez en cuando. Sólo los miembros de pleno derecho tienen derecho al voto en las reuniones de la Junta. Las decisiones (excepto las descritas precisamente en este documento) serán ratificadas normalmente por una simple mayoría de los presentes. Las fechas de las reuniones serán comunicadas a los miembros dos meses antes.

Para que el quórum sea reconocido como válido, los miembros presentes, al principio de la reunión, deberán representar al menos 2/3 de los miembros de pleno derecho.

Las Asambleas Generales

Las Asambleas Generales se mantendrán cada dos años y, por tradición, en los meses de verano.

Todos los miembros pueden asistir y los derechos al voto son los que se describen en el artículo 6.

B. Los no-miembros pueden ser invitados a participar o a comunicar a las reuniones de la Asamblea General, pero no tiene derecho al voto.

Las Asambleas Generales Extraordinarias

Tales reuniones pueden ser convocadas por la Junta, con el fin de que los miembros estudien los asuntos importantes y urgentes. Estas reuniones pueden ser también convocadas tras una demanda por escrito hecha por un 20% de los miembros de pleno derecho. Una reunión de este tipo será necesaria para cambiar de forma urgente la dirección de la EVL o sus estatutos. Las normas en cuanto al quórum y al derecho al voto son las mismas que para las Asambleas Generales.

En el caso de que una reunión no alcanzara el quórum, la EVL está obligada a reconvocar la reunión (con el mismo orden del día) en un período de dos meses, informando a los miembros al menos un mes antes de la nueva fecha. Ningún quórum de estas reuniones será requerido para una nueva convocatoria.

B) Derechos al Voto

Los miembros de pleno derecho tienen derecho a 5 votos cada uno, en todas las reuniones. Los miembros asociados tienen derecho a un voto en las Asambleas Generales únicamente. En el caso en el que dos o más asociaciones sean admitidas como miembros para un país, los votos de los miembros de pleno derecho están limitados a 5 por país. Estos votos estarán repartidos entre las asociaciones por prorrateo del número de miembros que éstas representan. Los votos de los miembros de pleno derecho serán presentados por el Presidente de cada asociación nacional, sin embargo, en su ausencia, puede designarse un representante para este fin.

Artículo 7[+]

La EVL tendrá los Miembros de la Junta siguientes:

el Presidente

dos Vicepresidentes

un Tesorero

un Secretario

dos Interventores

Los miembros de la Junta son elegidos normalmente en la Asamblea General por un período de dos años. Es posible prolongar este período, si es aceptado por la Junta y ratificado por la Asamblea General. Sin embargo, no está previsto que el Presidente o los dos Vicepresidentes puedan ejercer su mandato más de dos períodos consecutivos.

El Presidente y, al menos uno de los Vicepresidentes, deben ser fabricantes de rótulos, definidos por consiguiente, como empleado o propietario de una empresa que fabrica rótulos luminosos y los vende directamente al consumidor.

El Presidente, o en su ausencia, uno de los dos Vicepresidentes, representará a la EVL en todos los ámbitos jurídicos y civiles.

Se solicitará al Tesorero presentar un informe por escrito de las cuentas de la EVL en cada reunión de la Junta y en cada Asamblea General. Los pagos efectuados por la EVL deben estar firmados por dos miembros de la Junta, generalmente por el Presidente y el Tesorero. Mientras que las transferencias entre cuentas pueden efectuarse sólo por el Tesorero. El Tesorero es el responsable del buen estado de las Cuentas y debe asegurarse de que estas Cuentas sean consultadas por los Interventores cada vez que éstos lo soliciten.

Se pedirá al Secretario tomar nota de todo lo dicho en las reuniones de la Junta y en las Asambleas Generales y, proveer una copia escrita tan rápido como sea posible. Las traducciones se efectuarán localmente por cada asociación nacional. El Secretario será también responsable de la difusión de las actas y de todos los demás documentos relativos a las reuniones de la EVL.

Los Interventores, elegidos entre todos los miembros de la Asamblea General, procederán al control de las cuentas todos los años y presentarán su informe en la Asamblea General siguiente.

En el caso en que ningún candidato pueda ser elegido entre los miembros, bien por la función de Tesorero, o por la de Secretario, la Junta tiene el poder de elegir un/una responsable y de fijar el montante de su salario. Este reclutamiento será no obstante ratificado en la Asamblea General siguiente.

La EVL cuenta con la posibilidad de crear un grupo de trabajo y de atribuirle un presupuesto para el estudio o el examen de una persona en particular. Este grupo o comité puede estar presidido por todo miembro que cuente con la aprobación de la Junta. Sin embargo, la función de Presidente del grupo de trabajo o comité, en tanto que ésta, no podrá desempeñar ningún estatus como miembro de la Junta.

Artículo 8[+]

Cambios en los Estatutos de la ESF

Los cambios en los estatutos sólo pueden ser llevados a cabo por la Asamblea General o por la Asamblea General Extraordinaria, necesitando una mayoría del 75% de los miembros que participen en la reunión, representando al menos 2/3 partes de los miembros de pleno derecho

Artículo 9[+]

Responsabilidad Legal

La Junta será el único responsable de cualquier responsabilidad legal de la EVL. Ninguna obligación personal podrá ser exigida a un miembro individual o funcionario.

Artículo 10[+]

Tribunal Arbitrario

Ante cualquier disputa eventual entre uno o más miembros de la EVL, será utilizado un Tribunal Arbitrario para dirimir el asunto y la decisión será vinculante para todas las partes.

El Tribunal Arbitrario se regirá por las leyes de Suiza y cualquier procedimiento posterior se llevará al Tribunal de Zürich.

Artículo 11[+]

Disolución

Si la EVL se disolviera, se nombrarán dos liquidadores en la Asamblea General, con el fin de liquidar los negocios de la EVL. Después de pagar todas las deudas y los gastos de liquidación, todo el activo restante será destinado a obras benéficas, estas obras serán elegidas por los miembros en el transcurso de una Asamblea General. En ausencia de tal decisión, todos los activos restantes serán donados a la Cruz Roja Internacional.